



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Universidad de Guadalajara a través de su Comité de Clasificación de Información Pública

Informa

Que el día 15 de octubre de 2014, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, aprobó mediante el acta 20 de 2014, los Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada de la Universidad de Guadalajara (Criterios de Protección).

Que el pasado 24 de agosto del presente año, la Universidad de Guadalajara fue notificada por el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) mediante Oficio No. SEJ/549/2015, acerca de la autorización así como el registro de los Criterios de Protección.

En virtud de lo anterior y con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), se emiten los:

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Criterios tienen por objeto establecer:

- I. Los procedimientos que deberán observarse en la Universidad de Guadalajara para el debido manejo, mantenimiento, seguridad y protección de la información confidencial y reservada,
- II. Las medidas de protección y de seguridad que se adoptarán para la protección de la información confidencial y reservada, y
- III. Las bases o directrices que seguirá la Universidad de Guadalajara para la protección de la información confidencial y reservada, que posea, genere o administre, de conformidad con las disposiciones señaladas en los Lineamientos Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada.

SEGUNDO. Para Los efectos de estos Criterios, se tiene por reproducido el contenido del artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y del artículo 2° de su Reglamento, y se entenderá por:

- I. **Comité:** el Comité de Clasificación de Información Pública de la UdeG;
- II. **Criterios de Protección:** los Criterios Generales en Materia de Protección de la Información Confidencial y Reservada de la UdeG;
- III. **CTAG:** la Coordinación de Transparencia y Archivo General de la UdeG;
- IV. **Instancias universitarias:** los órganos administrativos que conforman la administración general, los Centros Universitarios, incluidas las empresas universitarias, y los Sistemas de la UdeG;
- V. **Lineamientos de Protección:** los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- VI. **Protocolos:** los Protocolos para la Autorización de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública; en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental; y en Materia de Protección de Información Confidencial y Reservada que deben Emitir los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios; y
- VII. **UdeG:** la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. Los presentes Criterios de Protección serán de observancia obligatoria para todas las instancias universitarias.

CUARTO. Para todo lo no previsto en los presentes Criterios de Protección, se estará a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento, los Lineamientos de Protección, el Reglamento Marco de Información Pública hasta en tanto la UdeG no emita el propio y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las medidas de protección y seguridad de la información confidencial y reservada

QUINTO. El personal de la UdeG que por motivo de sus labores tenga acceso a información reservada o confidencial deberá guardar secrecía aún después de concluida su contratación. Lo anterior es aplicable a todas aquellas personas que lleven a cabo actividades de servicio social, prácticas profesionales u otras



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

similares en la UdeG, de acuerdo a lo que establece el lineamiento sexto de los Lineamientos de Protección.

SEXTO. Cada una de las instancias universitarias deberá identificar la información clasificada como confidencial o reservada a su resguardo, y deberá verificar que los medios en que se contiene la información sean suficientes para garantizar la integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de la información protegida, en los términos del lineamiento trigésimo octavo de los Lineamientos de Protección.

SÉPTIMO. Tratándose de información que se considere es susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, se deberán tomar las mismas medidas de seguridad que se tomarían respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, hasta en tanto no se determine su debida clasificación.

OCTAVO. De conformidad con lo establecido por el numeral décimo séptimo de los Protocolos, las instancias universitarias podrán implementar alguna o algunas de las medidas de seguridad establecidas en el lineamiento cuadragésimo quinto de los Lineamientos de Protección, así como los tipos y niveles de seguridad que requiera la información que poseen, conforme a la naturaleza de la información,

TRANSITORIOS

Único. Los presentes Criterios de Protección entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara, previa autorización y registro del Instituto.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco a 15 de octubre de 2014
El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

Presidente del Comité
(Rúbrica)

L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres

Mercado
Contralor General
(Rúbrica)

Mtro. César Omar Avilés

González
Secretario del Comité
(Rúbrica)